



Resolución Jefatural N° 011–2024–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 19 de febrero de 2024

VISTOS; El Memorándum N° 01358-2023-SUNARP/ZRXI/UA, el Informe N° 00385-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ, la Carta N° 00293-2023-SUNARP/ZRXI/UA, la Carta N° 002-2023/ZRXI SEDE ICA-t.b., el Informe N° 0013-2024-SUNARP/ZRXI/UAJ, la Resolución de la Unidad de Administración N° 027-2024-SUNARP/ZRXI/UA, la Carta N° 023-2024-SUNARP/ZRXI/UA, Escrito del 7 de febrero de 2024, el Informe N° 0067-2024-SUNARP/ZRXI/UA, el Informe N° 070-2024-SUNARP/ZRXI/UAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante el Memorándum N° 01358-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 29 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita opinión legal respecto al Informe N° 398-2023-SUNARP/ZRXI/UA/PER, sobre si correspondería el pago del beneficio ganado por laudito arbitral de la Canasta Navideña a la Servidora Tula Briceño Uribe debido a que la mencionada trabajadora no ha laborado durante todo el periodo 2023.

Que, mediante el Informe N° 00385-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 14 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, emite su opinión legal sobre el otorgamiento del beneficio de “Canasta Navideña”.

Que, mediante la Carta N° 00293-2023-SUNARP/ZRXI/UA del 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración comunica a la Sra. Tula Briceño Uribe, emite su pronunciamiento manifestando que no le correspondería el otorgamiento del beneficio de Canasta Navideña conforme a lo adjunto en el Informe N° 0385-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ.

Que, mediante la Carta N° 02-2023/ZRN°XI SEDE ICA-t.b. del 26 de diciembre de 2023, la servidora Sra. Tula Briceño Uribe, formula su recurso de reconsideración contra el pronunciamiento otorgado en la Carta N° 00293-2023-SUNARP/ZRXI/UA, recurso que fue posteriormente observado con Carta N° 00293-2023-SUNARP/ZRXI/UA por la Unidad de Administración, otorgándole un plazo de dos días hábiles para subsanar.

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 027-2024-SUNARP/ZRXI/UA del 31 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración declara inadmisibile el recurso.

Que, mediante el escrito del 7 de febrero de 2024, la Sra. Tula Esperanza Briceño Uribe, interpone recurso de apelación contra la Resolución de la Unidad de Administración N° 027-2024-SUNARP/ZRXI/UA.

Que, mediante el Informe N° 0067-2024-SUNARP/ZRXI/UA del 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, eleva el recurso de apelación a la Jefatura Zonal por ser de su competencia.

Que, con proveído 01, la Jefatura Zonal solicitó a la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, la atención del Informe N° 0067-2024-SUNARP/ZRXI/UA.

Que, mediante el Informe N° 070-2024-SUNARP/ZRXI/UAJ del 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia, presenta su abstención por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS al haberse pronunciado previamente respecto al otorgamiento del beneficio de “Canasta Navideña” a la servidora Tula Briceño Uribe.

Que, sobre el particular, el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (En adelante TUO de la LPAG) señala lo siguiente:

“Artículo 99.- Causales de abstención. - La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. (...)”

Que, el principio de imparcialidad de las autoridades administrativas y la buena fe de las partes, se promueven bajo la figura de la abstención, para lo cual, se procura sustituir a la persona que se considerada inhabilitada para intervenir en un determinado caso en específico, pero con la misma competencia del órgano que está instruyendo. Del mismo modo, su análisis evita que abusivamente se empleen abstenciones como medios de dilatar el trámite en los procesos.

Conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, se procede a dar atención a la solicitud de abstención presentada por la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia en su calidad de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien manifiesta haberse pronunciado previamente sobre el Otorgamiento del beneficio de Canasta Navideña de la servidora Sra. Tula Briceño Uribe, para lo cual, se verifica que este pronunciamiento se materializó a través del Informe N° 00385-2023-SUNARP/ZRXI/UAJ del 14 de diciembre de 2023, documento que sirvió de soporte para la emisión del pronunciamiento de la Unidad de Administración. En ese contexto, se advierte que la servidora sí ha tenido intervención como asesora donde ha manifestado previamente su parecer sobre el asunto antes expuesto, por lo que resulta amparable su pedido, correspondiendo que se acepte su pedido de abstención, por encontrarse dentro de la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la LPAG.

En ese sentido, corresponde designar a otro servidor de igual jerarquía que asesore jurídicamente al suscrito y proyecte la resolución que resuelva el recurso de apelación presentado por la Sra. Tula Briceño Uribe.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la ABSTENCIÓN formulada por la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia – Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, para asesorar jurídicamente y proyectar la resolución en segunda instancia que resuelva el recurso de apelación presentado por la Sra. Tula Briceño Uribe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abg. Alberto Iván Junco Bravo – Jefe (e) de la Unidad Registral, a efectos de que continúe con la labor expuesta en el artículo anterior, conforme a las prerrogativas de ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Abg. Brenda Rubí Montalvo Uvidia – Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y al servidor designado en el Artículo Segundo, con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Tula Briceño Uribe, con las formalidades de ley.

Regístrese y comuníquese.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**